Toluca de Lerdo, México; a 13 de Octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,** someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El agua es el recurso natural más importante para toda la humanidad, más del 70% de la superficie de nuestro planeta azul está cubierta por agua. Pero del total de agua que existe en nuestro mundo se encuentra en los océanos con un 97,5%; y el resto que representa solo un 2,5%, es agua dulce, la que podemos consumir los seres vivos que caminan por la tierra y de eso un 69% de esta es hielo.

Asimismo, el agua contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno y de los seres y organismos que en él habitan, es por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal del planeta. Es decir, que el agua es un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales.

En este aspecto, este líquido vital constituye más del 80% del cuerpo de la mayoría de los organismos e interviene en la mayor parte de los procesos metabólicos que se realizan en los seres vivos; además interviene de manera fundamental en el proceso de fotosíntesis de las plantas y es el hábitat de una gran variedad de seres vivos.

La sociedad recurre al agua para generar y mantener el crecimiento económico y la prosperidad, a través de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

El agua es un recurso fundamental para el ser humano, así como para el resto de animales y seres vivos. Dentro de las actividades agropecuarias, se requiere de un aprovechamiento óptimo de este líquido vital debido a su limitada disponibilidad en varias partes del país.

Un adecuado sistema de riego, aporta la cantidad necesaria de agua en el momento que se necesita, humedeciendo el suelo hasta la profundidad que requiera el cultivo.

La calidad del agua potable, y sobre todo la que se ocupa para el riego de las es una cuestión que preocupa en países de todo el mundo, en desarrollo y desarrollados, por su repercusión en la salud de la población, los agentes infecciosos, los productos químicos tóxicos y la contaminación radiológica son factores de riesgo que ponen en peligro la vida de millones de personas y seres vivos.

La calidad del agua para el riego es de gran importancia por razones de seguridad, debido a su potencial efecto sobre la salud humana y de los ecosistemas en general, la mala calidad del agua que se usa en el riego es una de las razones que justifica la presencia de patógenos en los cultivos.

El agua de riego saludable es de una importancia crucial para un cultivo saludable y una empresa próspera; la infección de hongos o bacterias en la planta, la paralización del crecimiento o la reducción de la raíz, se asocian normalmente con el riego con agua insalubre.

La mejora del acceso al agua de consumo humano puede proporcionar beneficios tangibles para la salud, se debe hacer el máximo esfuerzo para lograr que el agua de consumo humano sea tan seguro como sea posible.

En el cultivo la calidad del agua es un importante factor a considerar para la obtención de altos rendimientos agrícolas, además adquiere cada día más importancia debido a la limitación de los recursos hídricos, al aumento de la contaminación de embalses y ríos y a la excesiva explotación de las aguas subterráneas.

El uso de agua de mala calidad puede ocasionar problemas en el suelo y en los cultivos; estos pueden ser problemas de salinidad; disminución de la tasa de infiltración, toxicidad específica sobre los cultivos y otros.

La ingesta de alimentos provenientes del campo en el Estado de México es motor económico y de desarrollo, se estiman más de 3 mil 821 unidades económicas que cultivan, y a su vez utilizan sistemas de riego para tal finalidad, por lo que de esta manera los alimentos de origen campesino son consumidos en gran medida en la dieta cotidiana de los mexiquenses.

De esta manera el proceso de cultivo y la generación de los insumos tiene que ver de manera directa con la calidad del agua que se utiliza para el riego en las áreas consideradas como de cultivo, y en tales condiciones si el agua utilizada para esos efectos llegase a estar contaminada, el costo en salud de los mexiquenses es muy alto.

La posibilidad de presencia de metales pesados, pesticidas y algunas bacterias en el agua de riego en áreas de cultivo es inminente y una amenaza grave para la salud de los mexiquenses.

De esta manera es necesario contar dentro del marco legislativo en materia de agua con algún mecanismo u órgano de control que se encargue de manera permanente en el control y monitoreo de la calidad del agua y del establecimiento de políticas hídricas necesarias para garantizar que el agua destinada al riego en áreas de cultivo tenga la naturaleza de agua potable, en términos de lo que establece la propia Ley de Aguas para Estado de México y Municipios en su artículo 6 fracción tercera, es decir, que el agua que sirva para el riego en las áreas referidas sea de tal naturaleza a modo de garantizar que los alimentos que sean producto de la cosecha y vayan al consumo humano no estén contaminados y con ello se prevengan enfermedades por esa causa.

De esta manera el marco normativo establece la necesidad de que el agua utilizada sea de calidad, para evitar afectaciones en la salud, dicho rodenamiento contempla que el organismo encargado para desarrollar las acciones para planear, programar, presupuestar, diseñar y verificar el cumplimiento de lo anterior es la Comisión del Agua del Estado de México.

En virtud de lo anterior, se propone que la Comisión dentro del marco de sus atribuciones pueda proponer, desarrollar y ejecutar programas, acciones e intercambio de experiencias de manera coordinada para el estudio, análisis y monitoreo de las aguas utilizadas en las áreas de cultivo, buscando garantizar la calidad de las mismas, anteponiendo el bienestar y la salud de los mexiquenses.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

**PROPONENTE**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NO:**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 18.- ...**

**...**

XXXIV.- **Proponer, desarrollar y ejecutar programas, acciones e intercambio de experiencias, de manera coordinada con diversas instituciones públicas, para el estudio, análisis y monitoreo de las aguas utilizadas en las áreas de cultivo.**

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de octubre del año 2022.